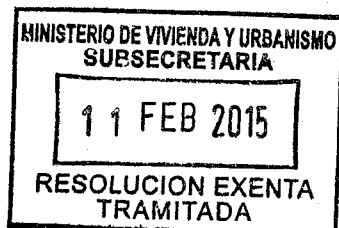


ccc
CCC/JRB/NCH/Z
Nº Int. 13/2015



AMPLIA PLAZO MAXIMO QUE INDICA, EN CASO QUE SEÑALA,
PARA FORMALIZAR OPERACION DE COMPRAVENTA DE
VIVIENDA. /

11 FEB 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA Nº 0918 /

VISTO:

El D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional y en especial lo dispuesto en el inciso tercero de su artículo 44, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que, mediante resoluciones fundadas pueda disponer que se amplíe el plazo máximo señalado en el inciso segundo de dicho artículo, hasta en 12 meses más, debiendo en tal caso mantenerse las garantías respectivas; y,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Oficio Nº 284, de fecha 15 de enero de 2015, el Sr. Director (T. y P.) del SERVIU Región Metropolitana, a petición de don **MARCOS RENE POZO VIEDMA**, solicita ampliar el plazo para que el recurrente pueda perfeccionar el trámite de adquirir otra vivienda, a cuyo precio se aplique el producido de la venta de aquella adquirida con aplicación del subsidio habitacional, conforme lo señala el artículo 44 del D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004;

b) Que, la Resolución Exenta Nº 2791, del SERVIU Región Metropolitana, de fecha 06 de junio de 2013, autoriza a don **MARCOS RENE POZO VIEDMA** para vender el inmueble de su propiedad y también resuelve que en razón de la compraventa, el SERVIU Región Metropolitana alzaré la prohibición del registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y obliga al Sr. **POZO VIEDMA** a garantizar el precio de la enajenación;

c) Que, en la especie existen razones calificadas que fundamentan y justifican ejercer la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 44 del D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004, ya que aún no ha podido perfeccionar el trámite de adquirir otra vivienda a la cual se aplique el producido de la venta de aquella adquirida con aplicación del subsidio, lo que amerita disponer que se amplíe en 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución exenta, el plazo para que el beneficiario que se individualiza en el considerando a) de esta resolución exenta, pueda dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el citado precepto, dicto la siguiente



RESOLUCION:

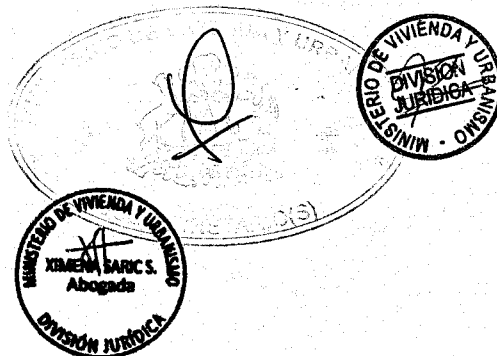
1°- Ampliase en 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución exenta, el plazo de que dispondrá don **MARCOS RENE POZO VIEDMA**, cédula de identidad N° 12.277.649-2, para aplicar a la adquisición de una nueva vivienda, el producto de la enajenación autorizada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

2°- Transcribese la presente resolución exenta al SERVIU Región Metropolitana, quien comunicará lo dispuesto en ella a la persona que se individualiza en el número anterior, controlará que se mantengan las garantías respectivas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, dentro del plazo cuya ampliación se ha dispuesto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA.
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7°, LETRA G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jocelyn Figueroa Yousef

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)